

# Políticas y Restricciones

Art. 1.- El presente Reglamento Interno obliga para su cumplimiento tanto al Hotel Hotel Black, con domicilio en James Sullivan 163 bis. Colonia San Rafale, Municipio Cuahutemoc, como a los huéspedes que contraten sus servicios.

Art. 2.- Toda persona que se hospede en este establecimiento esta obligada a registrarse en el sistema del hotel.

Art. 3.- La hora de entrada (check-in) se fija alas 15:00 horas y la hora para checar la salida (check-out) y desalojo de la habitación se fija alas 13:00 horas de cada día. Si algún huésped permanece más tiempo se le cargará a su venta un día mas de estancia, habiendo para este efecto una tolerancia máxima de 60 minutos. Lo anterior conforme a lo señalado en la NOM-010- TUR:2001. Si desea cambiar la fecha de salida le solicitamos notificarlo en la recepción.

Art. 4.- El servicio de hospedaje deberá pagarse por adelantado cuando la estancia sea por un día. Cuando la estancia tenga una duración de 2 días o más, todo huésped deberá establecer su crédito con tarjeta bancaria (voucher abierto) o, en su defecto, liquidar el total de su estancia. Si el cliente no paga con puntualidad pierde el derecho del uso de la habitación. La administración expedirá comprobantes de pago o factura detallada de los servicios prestados y el importe cubierto por los mismos cuando el huésped lo solicite. El hotel no asume responsabilidad por servicios externos contratados como taxis, tintorería o médicos.

Art. 5.- El hotel no cuenta con estacionamiento pero tiene convenio con Park Black, el cual por esta excento para el huésped. El establecimiento no se hace responsable de daños parciales o robo total del vehículo ni de objetos dejados en su interior. Cualquier vehículo que no fuese registrado en la recepción será removido del estacionamiento.

Art. 6.- Ningún usuario tiene derecho a dar alojamiento a ninguna persona sin el consentimiento previo de la gerencia, en todo caso deberán llevarse a cabo los trámites correspondientes para su registro y el pago de la cuota de hospedaje respectiva.

Art. 7.- El hotel no se hace responsable por las perdidas que el huésped pudiera sufrir en dinero y valores no depositados en la caja de seguridad que para tal efecto existe en el área de relaciones públicas. Los objetos o valores olvidados por algún huésped en la habitación, quedaran en custodia de la administración del hotel por un término de 30 días, concluido este periodo y al no haber reclamación alguna, serán desechados.

Art. 8.- Se permite a los clientes tener mascotas en la habitación, con un deposito de \$1,000. Que serán reembolsados a su salida, al no haber ningún desperfecto dentro de la habitación.

Art. 9.- El uso que deberá hacerse de los muebles, ropa y otros objetos de servicio, será racional y moderado, cuidando de ellos debidamente. En el supuesto de que el huésped dañe dichos objetos, intencional o accidentalmente, deberá reportarlo a la administración. En caso de sustraerlos del hotel, se realizará el cargo correspondiente al bien en comento y cuyo precio será el establecido por el mercado al momento del incidente. Al salir de su habitación, todo huésped tiene la obligación de dejar cerradas las puertas, ventanas, llaves de agua, apagar las luces, así como devolver las llaves de su habitación.

Art. 10.- Queda estrictamente prohibido el fumar dentro de las habitaciones de lo contrario se hará acreedor a una multa de 100 dll y a la expulsión del hotel.

Art. 11.- Los huéspedes deben comportarse con decencia y moralidad dentro del establecimiento, quedando prohibido alterar el orden haciendo ruidos que incomoden o molesten a los demás huéspedes, así como usar la habitación para ejecutar cualquier acto o juego prohibido por la ley. Queda estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas al hotel.

Art. 12.- En la prestación de los servicios por parte de este hotel no habrá discriminación alguna por razones de sexo, credo político, religión, nacionalidad ó condición social. El establecimiento podrá negar sus servicios cuando el huésped se presente al mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes o cuando se pretenda dar uso distinto al del servicio de hospedaje.

Art. 13.- Quedan a salvo los derechos del establecimiento como de los huéspedes para denunciar antes las autoridades competentes los hechos que constituyan algún ilícito o que dieran lugar a responsabilidad por alguna de las partes en sus personas y bienes, siempre y cuando ocurran dentro de las instalaciones del hotel.

Art. 14.- El incumplimiento de este Reglamento Interno de Hospedaje par parte del huésped será causal de rescisión del contrato de hospedaje, sin responsabilidad jurídica para la empresa.